

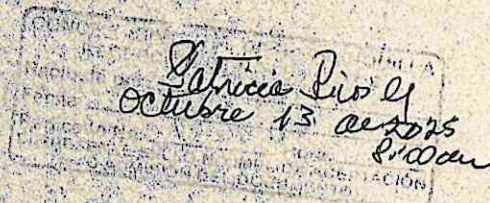
Honorable Concejal:

**Andrés Ortiz Hernández**

Presidente

**Concejo Distrital de Barranquilla**

Ciudad



**Asunto. PROYECTO DE ACUERDO:**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA A NIVEL DISTRITAL EN EL MES DE FEBRERO LA 1,2,3,4 SEMANAS DE PREVENCION Y PROMOCION DE SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CON EL FIN DE CONSTRUIR A LA PROYECCION Y BIENESTAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

Respetuoso saludo

Confirme a lo dictado por el Reglamento Interno de la Corporación, por medio de la presente me permito remitir para estudio y consideración de la Honorable Plenaria el Proyecto de Acuerdo: **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA A NIVEL DISTRITAL EN EL MES DE FEBRERO LA 1,2,3,4 SEMANAS DE PREVENCION Y PROMOCION DE SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CON EL FIN DE CONSTRUIR A LA PROYECCION Y BIENESTAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, de mi autoría.

Se adjunta Exposición de Motivos y Articulado del mencionado Proyecto de Acuerdo.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **PROYECTO: PREVENCION Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL**

El proyecto se centra en desarrollar acciones concretas para promover la atención integral de la salud mental, asegurando el respeto y garantía de los derechos compartidos y equitativos de todas las personas. Esto incluye la implementación del distrital de prevención y tratamiento de alcoholismo y la drogadicción, así como la formulación y aplicación de una política pública de salud mental. Ambas medidas son fundamentales para abordar los desafíos en este ámbito, garantizando el acceso equitativo a servicios de calidad y promoviendo el bienestar psicológico de la comunidad. Con este enfoque integral, buscamos contribuir al desarrollo de una sociedad más saludable y resiliente en distrito.

### **MARCO JURIDICO**

**Artículos 313°.** Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.
4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar a la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que esta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la constitución y la ley le asignen.

**Artículos 336.** Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. La ley que establezca un monopolio no podrá aplicarse antes de que hayan sido plenamente indemnizados los individuos que en virtud de ella deban quedar privados del ejercicio de una actividad económica lícita. La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental. Las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud. Las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores, estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación. La evasión fiscal en materia de rentas provenientes de monopolios rentísticos será sancionada penalmente en los términos que establezca la ley. El gobierno enajenará o liquidará las empresas monopolísticas del Estado y otorgará a terceros el desarrollo de su actividad cuando no cumplan los requisitos de eficiencia, en los términos que determine la ley. En cualquier caso, se respetarán los derechos adquiridos por los trabajadores.

**Artículo 71 de la ley 136 del 1994 – iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

De igual manera aclarado que la aplicación de este proyecto de acuerdo no implica uso de recursos financieros por parte del distrito, así como tan poco existe afectación frente al marco fiscal de mediano plazo, toda vez que el municipio no tiene necesidad de realizar erogaciones y por ende impactar positivamente las finanzas municipales todos ellos con base a lo siguiente:

**Ley 1551 de 2012:** La presente ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

**Ley 100 de 1993:** La seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

**Ley 1616 de 2013:** es garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del sistema general de seguridad social en salud.

**Ley 1617 de 2013:** la presente ley contiene las disposiciones que conforman el estatuto político, administrativo y fiscal de los distritos. El objeto de este estatuto es el de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos representan.

**Resolución 4886 de 2018 expedida por el ministerio de salud y protección social:** la resolución 4886 de 2018 del ministerio de salud y protección social adopta la política nacional de salud mental, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud-SGSSS.

**Ley 115 de 1994: Artículo V.**

**Item: 11.** La formación en la práctica del trabajo mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

**Item: 12.** La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

**Acuerdo No. 009 de 2021:** por el cual se dictan lineamientos, principios, estrategias líneas de acción para la adopción de la política pública de salud mental y se establecen otras disposiciones.

**ACUERDO 0003 DE 2024 "PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL": 10.2.5.**

#### **4. MARCO NORMATIVO**

##### **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: SALUD Y BIENESTAR**

**El ODS 3:** "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades". El Objetivo tiene metas que deben alcanzarse para 2027. El progreso hacia las metas se medirá mediante indicadores.

##### **TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA**

- Conferencia Mundial sobre determinantes sociales de salud de Río de Janeiro.
- Declaración de Adelaida sobre salud en todas las políticas.
- Convenio Marco para el control de tabaco, Organización Mundial de la Salud 2003.

##### **NORMATIVIDAD SOBRE SALUD MENTAL EN COLOMBIA.**

El artículo 44 de la Constitución Política establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente dispone su protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica, trabajos riesgosos, así como el goce de los demás derechos consagrados en la Constitución. Del mismo modo en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia, evidenciamos la ley 1098 de 2006 "Por medio de la cual se expide el código de Infancia y Adolescencia", modificada por el artículo 36 del decreto nacional 126 de 2010 y reglamentada parcialmente por el decreto nacional 860 de 2010 ley que tiene como objeto "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (...) y su finalidad es la de "garantizar a los niños, a las niñas y a los

adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (...)"

Así mismo, el artículo 11 ibidem, faculta al ICBF para definir los Lineamientos Técnicos que las autoridades y las entidades deben cumplir, para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Seguidamente el artículo 60 ibidem, dispone que "Cuando un niño, una niña o un adolescente sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal, o sea víctima de un delito, o cuando se trate de una adolescente o mujer mayor de 18 años embarazada, deberán vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos" (...).

En cuanto a las funciones de la Dirección de Protección, el artículo 38 del Decreto Nacional número 987 de 2012, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias. Y en el cual se definen los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes, así como "Diseñar servicios, actualizar y validar los lineamientos éticos existentes cumpliendo con la misión del instituto" este decreto en mención, establece como funciones de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, entre otras, "Definir los lineamientos específicos para el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos que deben ser tenidos en cuenta en todos los centros zonales, regionales y sede de la Dirección General" y "Diseñar y mantener actualizados los lineamientos técnicos, los protocolos y los estándares de calidad para la atención de niños, niñas adolescentes en situación de vulneración; así como para aquellos que son víctimas de la violencia generada por los grupos armados al margen de la ley, y la población infantil, jóvenes y familias en situación de desplazamiento forzado o víctima de desastres"

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario actualizar el lineamiento técnico para el programa especializado de atención a: niños, niñas, adolescentes consumidores de sustancias psicoactivas con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados aprobado mediante Resolución número 6019 del 30 de diciembre de 2010.

Así mismo la Ley 1566 de 2012 "Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas". Esta ley reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Se encuentra también, la Resolución 1518 del 23 de febrero de 2016, Por la cuales aprueba el lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo de sustancias psicoactivas.

Finalmente, está la Resolución 2358 de 1998 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental" la cual se indica "Que la información epidemiológica disponible revela una alta prevalencia de alteraciones de la salud mental en la población general y un aumento progresivo en su incidencia como resultado de múltiples factores relacionados con la transición de la salud de los colombianos. Dichos problemas relacionados con el comportamiento y la salud mental de los individuos y las comunidades son actualmente de tal magnitud que deben ser considerados como problemas prioritarios de salud pública"

## **POLÍTICAS Y PLANES DESARROLLADOS EN SALUD MENTAL A NIVEL NACIONAL**

Estudio nacional de salud mental 2003.

En el año 2003 se hizo el último estudio nacional de Salud Mental en Colombia, el estudio fue realizado a una muestra de 4.544 adultos de 18 a 65 años, no institucionalizados, residentes en 60 municipios de 25 departamentos del país, igualmente se aplicó a 1520 adolescentes entre 13-17 años. A los adultos se aplicó el CIDI y a los adolescentes el CIDI-CAPI. El estudio permitió determinar de acuerdo con variables de persona, modo y lugar:

- Las prevalencias de los principales trastornos psiquiátricos en población adulta.
- La prevalencia de Ideación Suicida en Intento de Suicidio en población adulta.

- La prevalencia de los principales trastornos psiquiátricos en adolescentes.
- El acceso a servicios.

### **POLÍTICA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE CONSUMO DE SPA 2008.**

"Mas mente, más prevención" es un sitio de consulta para que niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias cuenten con una herramienta informativa sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas, SPA, desde los factores que contribuyen a su protección.

Permitirá también, que las entidades territoriales de salud e interesados en el tema puedan desarrollar actividades interactivas dirigidas a niños y niñas de 6 a 8 años, de 9 a 12 años, de 13 a 17 años y familias, en las que se resalta la forma como desde cada entorno se puede fortalecer factores protectores y actividades específicas para cada momento del curso de vida.

Así mismo, se podrá consultar sobre las rutas de atención para personas con trastornos por uso de sustancias psicoactivas, programas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas basados en evidencia y enlaces de interés a documentos y sitios web que refuerzan las acciones que se vienen desarrollando en el tema.

### **PLAN NACIONAL DE SALUD MENTAL 2012-2021**

El Ministerio de Salud, como ente Rector en Salud, presenta a la comunidad nacional e internacional, la Política Nacional de Salud Mental 2012- 2021, en donde se definen los principios, los enfoques, los lineamientos y el plan de acción de Salud Mental para el país. Dicha política se hace con base en el análisis de la situación nacional por determinantes, y con el apoyo de varios sectores e instituciones, lo que permite el desarrollo de acciones intersectoriales e interinstitucionales; que en su conjunto contribuyan a fortalecer la Salud Mental, prevenir la discapacidad temprana asociada a los trastornos mentales, mediante un abordaje oportuno, con calidad y calidez, de aquellos factores o situaciones en el ámbito comunitario que ponen en riesgo la Salud Mental y la vida de las personas.

### **PLAN NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE SALUD, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, 2014 2021**

Con la implementación del Plan Nacional de Promoción de la Salud, Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas 2014-2021, el cual fue aprobado en el marco de la Comisión Nacional de Estupefacientes, se busca reducir la magnitud del uso de drogas y sus consecuencias adversas, mediante un esfuerzo coherente, sistemático y sostenido, dirigido a la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, a la prevención del consumo y a la atención de las personas y las comunidades afectadas por el consumo de drogas, esto acompañado del fortalecimiento de los sistemas de información y vigilancia en salud pública.

### **JUSTIFICACION**

"la salud mental no es solo la ausencia de trastornos mentales. Se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad".

### **ADAPTACION DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESSARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2024-2027 PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL":**

ACUERDO No. 006 DE 2024 (24 de mayo de 2024). Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial "Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027"

En el Distrito de Barranquilla se evidencian falencias en la línea de acción de promoción de la salud mental desde las primeras etapas del curso de vida, en la cual claramente ayudaría la

formación y educación en los diferentes entornos desde la perspectiva de habilidades para la vida. Lo anterior se refuerza por falta de continuidad en los procesos de articulación intersectorial descritos en la actual política pública de salud mental (Acuerdo 009 de 2021) que favorezcan el desarrollo multidimensional del ser humano. Actualmente falta desarrollar programas conjuntos que propendan por el mejoramiento de las competencias prosociales en programas conjuntos que propendan por el mejoramiento de las competencias prosociales en cuidadores, padres de familia, docentes, personal de salud y actores clave para la promoción y formación de habilidades para la vida. En el distrito existe un débil proceso de gestión del riesgo individual en salud mental a cargo de las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), redes prestadoras de salud, lo cual se agrava por la ausencia de infraestructura y personal especializado en los niveles de mayor complejidad, así como la débil implementación de acciones programáticas en salud mental en el primer nivel.

Sin duda la salud mental es un asunto de significativa participación en las agendas de gobierno esto se debe a la alineación y coordinación que debe haber entre las políticas públicas Nacionales, Departamentales y Distritales. Por tanto, las instrucciones que ha dado la administración Distrital acerca de las acciones que aminoren los riesgos de patologías mentales en la población, ha creado la obligación legal a todos los mandatarios Distritales de iniciar labores que mitiguen dichos problemas, pero, además, es muy importante este contenido es significativo porque como se evidencia en el fragmento anterior rescatado del Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla "Barranquilla a Otro Nivel 2024- 2027".

La sociedad Barranquillera tiene una debilidad en la ejecución de actividades que promuevan y protejan el bienestar mental de su población. De modo que, se necesita intervención continua y permanente en cuanto a la promoción y prevención en salud mental. Lo anterior comprueba que se requieren más esfuerzos públicos, más ideas en cohesión, más participación ciudadana y en general se requiere más compromiso de todos los actores políticos y sociales para que de forma cooperativa y colectiva se logre el propósito trazado por el Gobierno Nacional, así como también se alcáncela finalidad que se ha propuesto en el Plan de desarrollo vigente en su línea estratégicas.

Hoy, Colombia confirma con estadísticas desfavorables que la salud mental es una necesidad que requiere intervención urgente con planes reales, con estrategias inclusivas, efectivas y eficientes que trasciendan ese cumplimiento de un deber legal, en un compromiso con esa ciudadanía que ha confiado en los dirigentes electos para que los represente y los cuide. Según el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia -MSPS-, en 2023 se registraron alrededor de 2,6 millones de consultas en salud mental en el país, donde las condiciones más comunes fueron la depresión, la ansiedad, los trastornos del sueño y el consumo de sustancias psicoactivas.

El último estudio sobre salud mental realizado a nivel nacional, indica que Barranquilla se encuentra entre los primeros cinco ciudades del país con más población afectada por enfermedades mentales e intentos de suicidio, este último registrando un incremento de más del 40% de casos, el factor sorpresa para las autoridades, ha sido el aumento de intentos en jóvenes adolescentes.

Estas estadísticas generales nos mandan un mensaje claro, hay que actuar y contribuir a disminuir las tasas de enfermedades mentales del departamento en general y de nuestra ciudad en particular.

Ahora bien, las intervenciones de promoción y prevención se centran en identificar los determinantes individuales, sociales y estructurales de la salud mental, para luego intervenir a fin de reducir los riesgos, aumentar la resiliencia y crear entornos favorables para la salud mental. Pueden ir dirigidas a individuos, grupos específicos poblaciones enteras.

Actuar sobre los determinantes de la salud mental requiere a veces adoptar medidas en sectores distintos al de salud, por lo que los programas de promoción prevención deben involucrar a los sectores responsables de educación, trabajo, justicia, transporte, medio ambiente, vivienda y protección social. El sector de la salud puede contribuir de modo significativo integrando los

esfuerzos de promoción y prevención en los servicios de salud, y promoviendo, iniciando y, cuando proceda, facilitando la colaboración y la coordinación multisectoriales.

De manera que, frente a la garantía del derecho fundamental a la salud mental, se requiere por parte de la administración un trabajo articulado y coordinado con todas sus dependencias para que se logre una intervención integral e incluyente.

Consecuente con la anterior y resaltando que en el Distrito de Barranquilla se han venido reuniendo esfuerzos en distintos escenarios para promocionar e intentar prevenir estos problemas de salud mental, así como también se ha establecido uniformemente en distintas entidades gubernamentales, la activación de protocolos y líneas de atención cuando se presenten casos. Así que consiente del trabajo hecho y de la importancia de la salud mental para nuestra ciudad se pretende contribuir a la mitigación de estos riesgos con la iniciativa de intervenir activamente una población que es la columna vertebral en nuestra sociedad: nuestros niños niñas, adolescentes y jóvenes, y que mejor escenario, que los centros educativos para forjar una concientización temprana y colectiva que permita involucrar distintos actores: sociales y políticos, en la realización de actividades que conlleven cooperativamente a reducir las cifras de patologías mentales actuales.

Es verdad que el acceso a la atención de salud mental en Colombia sigue siendo un desafío importante, debido a la falta de recursos y la estigmatización que rodea los problemas mentales. Sin embargo, como se menciona con antelación, el departamento y el gobierno distrital han implementado algunas medidas para enfrentar esta problemática.

Por ejemplo, en la Asamblea del Departamento del Atlántico fue aprobada por los 14 diputados la Política Pública de Salud Mental y la prevención del consumo de drogas ordenanza que será liderada por el programa de Salud Mental y Convivencia de la Secretaría de Salud Departamental, pero tendrá incidencia de siete secretarías más, dos entidades descentralizadas y los prestadores de servicios de salud públicos y privados. Con la nueva ordenanza se da cumplimiento a la ley 1616 de 2013 que establece la salud mental como un bien de interés y prioridad nacional, un derecho fundamental y un tema prioritario de salud pública. La política aprobada quedó establecida bajo 5 ejes principales que dan línea a más de 50 acciones que tendrán que desarrollar en los 23 municipios del Departamento de Atlántico.

1. **Eje número uno:** Salud Mental y Convivencia desde el núcleo familiar.
2. **Eje número dos:** Factores protectores de la convivencia social y la salud mental de la comunidad y la población víctima del conflicto.
3. **Eje número tres:** Atención integral de los trastornos mentales y eventos asociados.
4. **Eje número cuatro:** Atención, prevención integral y reducción de problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas y alcohol.
5. **Eje número cinco:** Gestión.

Otro de los compromisos que se asumen con esta nueva ordenanza del departamento es la asistencia técnica permanente con las direcciones y secretarías de salud de los municipios, para adaptar también los lineamientos de la política de acuerdo con las necesidades más puntuales en los territorios.

En el Distrito Barranquilla, las secretarías de Salud, Planeación, Cultura, Educación, Desarrollo Económico, Gobierno, el hospital (Mental) y demás dependencias de la Alcaldía, se vinculan a la ejecución de la Política Pública de Salud Mental, la cual pretende garantizar el goce efectivo del derecho a la salud mental como bien colectivo y como prioridad en salud pública, reduciendo la vulnerabilidad psicosocial y asegurando el acceso a la atención integral oportuna, continua y de calidad en los ámbitos institucionales y comunitarios del Distrito de Barranquilla para el periodo 2024-2027.

Además, se involucraría la Defensoría del pueblo, realiza el proceso misional de "Atención y Trámite", el cual tiene como objetivo "Atender y tramitar las peticiones en un 100% que en materia

de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, sean de conocimiento de la entidad de manera oportuna y priorizando a los sujetos de especial protección, bajo estándares de eficiencia, eficacia y efectividad, con el fin de consolidar su prevención, protección y defensa de manera permanente y sujeto a la programación anual que para el efecto se defina por parte de la Defensoría Regional. Así mismo, realizan jornadas de atención descentralizada en las localidades y corregimientos del

Distrito de Barranquilla y bajo la estrategia denominada "Defensoría en tu Comunidad a Otro Nivel" la cual tiene como propósito "Descentralizar los servicios defensoriales de atención de manera integral y especializada de cara a los requerimientos de los habitantes y grupos vulnerables en atención a la salud mental en el territorio nacional, con el fin de propender acciones transformadoras y dignificantes que garanticen la plena efectividad de los derechos humanos.", entre ellos, el derecho a la salud mental, conforme lo instituye el artículo 1º de la ley 1616 de 2013, ley de Salud Mental, "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones".

De otro lado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Regional Barranquilla, realiza un trabajo de manera transversal a todos los procesos de atención de las áreas misionales (Promoción y Prevención, Protección, Relación con el ciudadano) a través de los diferentes Planes de Atención y Operativos Integrales de cada Servicio de Atención, la generación de estrategias y programas que buscan promover el desarrollo socioemocional de niños, niñas, adolescentes y sus familias, a través del fortalecimiento del bienestar emocional y de brindar herramientas que potencien la salud mental en adolescentes y jóvenes. Asimismo, esta entidad asiste y participa desde la vigencia 2019, al Comité del Acuerdo 02, como en la proyección y ejecución del Plan de Acción del Comité para cada vigencia desde que fue constituido por Número Dos (2) del Acuerdo de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA LA RUTA DE ATENCIÓN QUE DEBEN RECIBIR LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS QUE PRESENTAN CONSUMO DE SUSTENCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**.

Finalmente, el ICBF, en su articulación desde los anteriores años con la secretaría de Salud Pública, frente a la intervención de padres y cuidadores, se enfoca en el desarrollo de acciones de prevención del suicidio, acciones de detección oportuna y tratamiento integral de acuerdo con las necesidades de las personas; acciones pedagógicas de actualización y aprendizaje vivencias acerca del manejo de emociones, límites y cuidado de niños y adolescentes, crianza humanizada y prevención de violencia intrafamiliar.

El año 2019, el Concejo Distrital de Barranquilla abordó la temática sobre salud mental, y ahora nos animamos a la necesidad de formular un proyecto de acuerdo estratégicos para los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, para la implementación de la salud mental en la ciudad. Además, se dijo que es necesario desarrollar estrategias de prevención sobre Salud Mental versus sustancias psicoactivas, que infieran directamente en la salud de los niños, niñas y adolescentes. También se incluyó las capacitaciones a las instituciones públicas y privadas, frente a la salud mental. Igualmente, incluir y buscar el apoyo de la secretaría de Educación y de los docentes y rectores frente a la problemática de matoneo, que afecta la salud mental de los menores de edad y jóvenes.

En consecuencia, la ejecución de la Política Pública de Salud Mental en el Distrito de Barranquilla, viene avanzando con esfuerzos significativos. Sin embargo, se evidencia que dicha ejecución no es un proceso participativo dentro de la comunidad educativa y demás colectivos civiles, sociales para que, en ese sentido de forma cooperativa, contribuyan a construir y socializar actividades que permitan actualizar la política pública de salud mental, con el fin de aportar el abordaje integral e integrado de la salud mental de la ciudad. Actualmente la prevención y promoción ejecutada es limitada, es decir, se encuentra estructurada por medio de charlas a los estudiantes, con énfasis en prevención de uso y abuso de sustancias psicoactivas. Pero no hay evidencia de una promoción y prevención de la salud mental en los centros educativos donde se involucre a la familia, donde los estudiantes con iniciativas propias y creativas participen y sean quienes lideren estas actividades. Por ello se quiere y se propone implementar con un enfoque comunitario, una semana dinámica, consciente, preventiva y participativa que impacte y

reduzca las tasas de patologías mentales que se presentan en nuestra ciudad en general y en nuestros niños, niñas jóvenes y adolescentes en particular.

## PROPÓSITO

Queda demostrado que las entidades locales dan cumplimiento al deber legal de la prevención, promoción y atención de la salud mental, pero la gestión no es suficiente sino hasta que se logre el bienestar mental de los barranquilleros y esencialmente de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, pero además en concordancia con lo afirmado por distintos representantes de la administración que señalan la necesidad de fortalecer y continuar implementando proyectos que propendan por la mitigación de las patologías mentales, por tanto, se propone crearen la 1,2,3,4 semana del mes de febrero de cada vigencia "**La semana de promoción y prevención de la salud mental en los centros educativos**", una semana que se institucionalice y se interiorice en la comunidad educativa la salud mental es un asunto de todos, es un bien colectivo y es sobre todo una prioridad en salud pública, así que el escenario idóneo para promocionar y prevenir en edades tempranas, las diversas patologías mentales es dentro de los establecimientos educativos en el que podamos a través de la imaginación y creatividad tejer en los estudiantes mente informadas y conscientes, donde la familia como núcleo esencial y todos los involucrados, participen de las distintas actividades de promoción y prevención, en las que se aborden temáticas, actividades de promoción y prevención, como el hábito de la vida saludable, estilos de crianza parental y se informe sobre las distintas patologías mentales que pueden presentarse a los hijos e hijas, que entiendan y comprendan todos los conceptos, sintomatología, causas y las posibles soluciones a través de actividades impulsadas por los mismos estudiantes (niñas, niños, adolescentes y jóvenes) con charlas, dramatizaciones, así como también invitando a participar de estas jornadas a estudiantes de últimos semestres en carreras psico-sociales, y/o profesionales de la salud mental para que realicen talleres y aportes en el transcurso de la semana promovida por el cuerpo educativo.

Se trata entonces, de visibilizar una problemática social que viene con cifras lamentables para la ciudad, de prevenir enfermedades mentales en nuestros estudiantes; apoyarlos e impulsarlos a trabajar por conseguir una mente sana. Es fundamental intervenir, aunque sea sin la ocurrencia de una problemática que active las rutas y protocolos de atención (cuando se presente un caso particular), sino que se promocióne e informe todo lo que implica el cuidado de la mente de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes. Por lo anterior, se plantean los siguientes objetivos:

### OBJETIVO GENERAL

- Crear a nivel Distrital, en la 1,2,3,4 semana de febrero, la semana de prevención y promoción de salud mental en la comunidad educativa, con el fin de contribuir a la protección y bienestar mental de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes que habitan en el Distrito de Barranquilla.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Mostrar a la comunidad educativa, incluyendo el nicho de socialización primaria (familia), la necesidad de conocer las principales problemáticas de salud mental que actualmente enfrenta el Distrito de Barranquilla.
- Ejecutar actividades de promoción y prevención en salud mental en colegios del Distrito de Barranquilla.
- Incluir o integrar en el desarrollo de la semana de prevención promoción de salud mental al consejo estudiantil, consejo de padres de cada institución para que sean ellos actores activos, líderes y responsables de las actividades que se lleven a cabo.
- Determinar las rutas de atención en salud mental que implementan las instituciones educativas (que se van a intervenir) y asesorar a la institución por medio de profesionales de salud mental que serán voluntarios en las jornadas.

- Incentivar a los estudiantes la formulación e implementación de proyectos dirigidos a la promoción y prevención en salud mental para que sean desarrollados en el transcurso del año estudiantil.
- Brindar talleres de prevención y promoción en salud mental a los estudiantes, dando mayor relevancia al suicidio, por medio de voluntarios (estudiantes de carreras de ciencias humanas y/o profesionales en salud mental, instituciones de salud, secretarías de Salud entre otra).
- Explicar los síntomas de los trastornos de mayor incidencia en el Distrito de Barranquilla (Depresión, ansiedad) y el accionar en diversas situaciones.
- Invitar a los padres de familia a la semana de la promoción y prevención, haciéndolos partícipes de las actividades programadas por los estudiantes y apoyadas por los demás actores involucrados.

Se presenta este Proyecto de Acuerdo con el propósito de construir a la proyección y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Atentamente,



**FREDDY BARON OROZCO**

Concejal de Barranquilla

## PROYECTO DE ACUERDO

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E INSTITUCIONALIZA A NIVEL DISTRITAL EN EL MES DE FEBRERO LA 1,2,3,4 SEMANAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CON EL FIN DE CONSTRUIR A LA PROYECCIÓN Y BIENESTAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

El Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 49°, 313° y 366° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 100 de 1993, Ley 1616 de 2013, Ley 1617 de 2013, la Resolución 4886 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 115 DE 1994, y los Acuerdo Distrital de Barranquilla No. 009 de 2021 No. 0003 de 2024 "Plan de Desarrollo 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel"

## ACUERDA

**PRIMERO:** institucionalizar a nivel distrital en el mes de febrero la semana de prevención y promoción de salud mental en la comunidad educativa con el fin de construir a la proyección y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**SEGUNDO:** Las secretarías de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, Salud y demás, dentro la órbita de sus competencias, apoyarán a las instituciones educativas públicas, que ejecuten y participen en el presente acuerdo, con el fin de promocionar y prevenir patologías mentales en la comunidad educativa.

**TERCERO:** El Rector, el cuerpo de docente, los educados, las familias, los estudiantes de últimos semestre en carrera de Ciencias Humana y/o profesionales en salud mental, instituciones de salud y demás actores quienes tengan vínculo con la comunidad educativa, realizarán divulgación, prevención y promoción de la salud mental en las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla a la que pertenezcan o a las que sean llamados por petición de esa institución educativa, con el propósito de llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Mostrar a la comunidad educativa, incluyendo el nicho de socialización primaria (familia), la necesidad de conocer las principales problemáticas de la salud mental que enfrenta el Distrito de Barranquilla.
- II. Ejecutar actividades de promoción y prevención en salud mental en colegios del Distrito de Barranquilla.
- III. Incluir o integrar en el desarrollo de la semana de prevención, promoción de salud mental, al Consejo Estudiantil, Consejo de Padres de cada institución para que sean ellos actores activos, líderes responsables de las actividades que se lleven a cabo.
- IV. Determinar las rutas de atención en salud mental que implementan las instituciones educativas (que se van a intervenir) y asesorar a las instituciones por medio de profesionales de salud mental que sean voluntarios en las jornadas.
- V. Incentivar a los estudiantes la formulación e implementación de proyectos dirigidos a la promoción y prevención en salud mental para que sea el desarrollo en el trascurso del año estudiantil.

- VI. Brindar talleres de prevención y promoción en salud mental a los estudiantes, dando mayor relevancia al suicidio, por medio de voluntarios (estudiantes de carreras de ciencias humanas y/o profesionales en la salud mental, institución de salud, entre otras).
- VII. Explicar los síntomas de los trastornos de mayor incidencia en el Distrito de Barranquilla (Depresión, ansiedad) y accionar en diversas situaciones.
- VIII. Invitar a los padres de familia a la semana de promoción y prevención, haciéndolos partícipes de las actividades programadas por los estudiantes y apoyadas por los demás actores involucrados.
- IX. Incluir o integrar la posibilidad de realizar actividades encaminadas a resaltarla espiritualidad mediante entidades competentes o a través de actividades como: retiros y yoga, Senderismo, actividades al aire libre o cualquier forma creativa y pertinente que permita lograr tal propósito.

**CUARTO:** Requerir a las instituciones (que haga parte) a que diligencien los recursos obtenidos de las actividades realizadas en la semana de la salud mental, mediante las plataformas tecnológicas disponible. La información recolectada estará a disposición pública, con el propósito de que los honorables concejales convoquen a cualquiera de las secretarías intervinientes en el proyecto, a rendir los resultados obtenidos.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Distrito de Barranquilla a los (00) días del mes de del 2025